

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 24 de Junio del 2025

**CARTA N° 0553-2025-MTC/10.02**

Señor  
**HUGO ANDRÉS FIGUEROA EYZAGUIRRE**  
GERENTE GENERAL  
**COSMOS SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C.**  
ASOC. DE VIVIENDAS LOS SAUCES, MZ. G, LOTE 24, DISTRITO DE GREGORIO  
ALBARRACIN LANCHIPA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA  
Correo electrónico: [fieyhudas@hotmail.com](mailto:fieyhudas@hotmail.com)  
Presente.-

**Asunto** : COMUNICA OBSERVACIONES RESPECTO A REQUISITOS PRESENTADOS PARA FIRMA DEL CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2025-MTC/10 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS ESTACIONES DE CONTROL DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (ECER) DE PROVINCIAS – ITEM N° 12: TACNA"

**Referencia** : CARTA N° 018-2025-COSEINT (E-277649-2025)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, ingresada por mesa de partes virtual del MTC el día 21 de junio del 2025, a través del cual su representada presentó la documentación para el perfeccionamiento del contrato derivado de la Adjudicación Simplificada N° 008-2025-MTC/10, "Contratación de Servicio de Seguridad y Vigilancia para las estaciones de control del espectro radioeléctrico (ECER) de provincias – Ítem N° 12: Tacna".

Sobre el particular, de la revisión a la documentación presentada respecto al cumplimiento de los requisitos exigidos en el numeral 2.3. del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 008-2025-MTC/10; se evidencian las siguientes **OBSERVACIONES**:

**1. Respecto a las pólizas de seguro, documentación exigida en el literal p) del numeral 2.3 de la Sección Especifica de las Bases Integradas, se observa lo siguiente:**

- Respecto a la póliza de deshonestidad: Debe considerar el nombre completo de la Entidad "Ministerio de Transportes y Comunicaciones" y no MTC, a fin de evitar problemas al momento de realizar alguna gestión con la aseguradora; por lo que, se encuentra observada.
- Respecto a la póliza de responsabilidad civil: Debe considerar el nombre completo de la Entidad "Ministerio de Transportes y Comunicaciones" y no MTC, a fin de evitar problemas al momento de realizar alguna gestión con la aseguradora; por lo que, se encuentra observada.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3882375> ingresando el número de expediente **E-277649-2025** y la siguiente clave: EWK5M2 .

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Deberá considerar como asegurado adicional al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
  - Deberá considerar como tercero al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- c) Respecto a la póliza de seguro complementario de riesgo – SCTR Pensión y salud: Solo adjunta constancia de SCTR pensión y SCTR salud, no cumple con adjuntar las pólizas contratadas; por lo que, se encuentra observada.
- d) Respecto a la póliza de seguro de vida ley: Solo adjunta constancia de asegurados, no cumple con adjuntar la póliza contratada; por lo que, se encuentra observada.

**2. Respecto a las copias de las primas canceladas por cada póliza de seguro, documentación exigida en el literal q) del numeral 2.3 de la Sección Específica de las Bases Integradas, se observa lo siguiente:**

- a) Deberá remitir la copia de la prima cancelada (factura acompañada con su respectiva constancia de pago y/o abono), de la póliza de responsabilidad civil.
- b) Deberá remitir la copia de la prima cancelada (factura acompañada con su respectiva constancia de pago y/o abono), de la póliza de deshonestidad.
- c) Deberá remitir la copia de la prima cancelada (factura acompañada con su respectiva constancia de pago y/o abono), de la póliza de seguro complementario de riesgo – SCTR Pensión.
- d) Respecto a la póliza de SCTR pensión y salud: Solo adjuntó facturas, deberá remitir el sustento de abono; por lo que, se encuentra observada.
- e) Respecto a la póliza de vida ley: Solo adjuntó la factura, deberá remitir el sustento de abono; por lo que, se encuentra observada.

Estando a lo expuesto, se le otorga por única vez, el plazo máximo de **CUATRO (04) días hábiles** para que subsane la documentación antes señalada, de acuerdo a lo establecido en el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado<sup>1</sup>.



Sin otro particular, quedamos a la espera de su respuesta, la misma que deberá ser presentada por los siguientes canales autorizados del Ministerio de Transportes y Comunicaciones:

- Mesa de partes, sito Jr. Zorritos N° 1203 – Cercado de Lima.
- Mesa de partes virtual <https://mpv.mtc.gob.pe/>

<sup>1</sup> Aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Sin otro particular, reitero a usted las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**JOSE LUIS OBREGON POMAYAY**  
OFICINA DE ABASTECIMIENTO  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES



JLOP/kdjoc/rcmg

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3882375> ingresando el número de expediente **E-277649-2025** y la siguiente clave: EWK5M2 .

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 02 de Julio del 2025

**INFORME N° 0669-2025-MTC/10.02.02**

**A** : **JOSE LUIS OBREGON POMAYAY**  
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO

**De** : **RAFAEL CESAR MOYA GOYCOCHEA**  
COORDINADOR

**Asunto** : **PÉRDIDA DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL ITEM N° 12 DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2025-MTC/10**

**Referencia** : **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2025-MTC/10 – ITEM N° 12: TACNA (E-290062-2025)**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de informar sobre la pérdida de la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2025-MTC/10-01**, para la Contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las estaciones de control del espectro radioeléctrico (ECER) de provincias – Ítem N° 12: Tacna", según el siguiente detalle:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 Con fecha 06 de junio de 2025, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 08-2025-MTC/10 derivada del Concurso Público N° 03-2024-MTC/10-1: Servicio de Seguridad y Vigilancia para las estaciones de control del espectro radioeléctrico (ECER) de provincias – Ítem N° 12: Tacna, a la empresa **COSMOS SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C.**, con RUC N° 20612033154, consintiéndose a través del SEACE con fecha 16 de junio de 2025.
- 1.2 Mediante Carta N° 018-2025-COSEINT presentada con fecha 23 de junio de 2025 (E-277649-2025), la Gerente General de la empresa **COSMOS SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C.**, cumplió con remitir los documentos requeridos en el numeral 2.3. del Capítulo II de la Sección Especifica de las Bases Integradas del procedimiento de selección, para el trámite de perfeccionamiento del Contrato.
- 1.3 Mediante correo electrónico de fecha 24 de junio de 2025, se solicitó apoyo al especialista en seguros y pólizas para la revisión de las pólizas de seguros presentadas por la empresa **COSMOS SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C.**
- 1.4 Mediante correo electrónico de fecha 24 de junio de 2025, la Suboficina de Adquisiciones y Seguimiento Contractual indicó observaciones a las pólizas de seguros presentadas por la empresa **COSMOS SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C.**, señalando lo siguiente:



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3896294> ingresando el número de expediente **E-290062-2025** y la siguiente clave: GGLQMY .



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Secretaría General

Oficina General  
de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**"Respecto a las pólizas de seguro, documentación exigida en el literal p) del numeral 2.3 de la Sección Específica de las Bases Integradas, se observa lo siguiente:**

- a) *Respecto a la póliza de deshonestidad: Debe considerar el nombre completo de la Entidad "Ministerio de Transportes y Comunicaciones" y no MTC, a fin de evitar problemas al momento de realizar alguna gestión con la aseguradora; por lo que, se encuentra observada.*
- b) *Respecto a la póliza de responsabilidad civil: Debe considerar el nombre completo de la Entidad "Ministerio de Transportes y Comunicaciones" y no MTC, a fin de evitar problemas al momento de realizar alguna gestión con la aseguradora; por lo que, se encuentra observada.*
  - *Deberá considerar como asegurado adicional al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.*
  - *Deberá considerar como tercero al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.*
- c) *Respecto a la póliza de seguro complementario de riesgo – SCTR Pensión y salud: Solo adjunta constancia de SCTR pensión y SCTR salud, no cumple con adjuntar las pólizas contratadas; por lo que, se encuentra observada.*
- d) *Respecto a la póliza de seguro de vida ley: Solo adjunta constancia de asegurados, no cumple con adjuntar la póliza contratada; por lo que, se encuentra observada.*

**Respecto a las copias de las primas canceladas por cada póliza de seguro, documentación exigida en el literal q) del numeral 2.3 de la Sección Específica de las Bases Integradas, se observa lo siguiente:**

- a) *Deberá remitir la copia de la prima cancelada (factura acompañada con su respectiva constancia de pago y/o abono), de la póliza de responsabilidad civil.*
- b) *Deberá remitir la copia de la prima cancelada (factura acompañada con su respectiva constancia de pago y/o abono), de la póliza de deshonestidad.*
- c) *Deberá remitir la copia de la prima cancelada (factura acompañada con su respectiva constancia de pago y/o abono), de la póliza de seguro complementario de riesgo – SCTR Pensión.*
- d) *Respecto a la póliza de SCTR pensión y salud: Solo adjuntó facturas, deberá remitir el sustento de abono; por lo que, se encuentra observada.*
- e) *Respecto a la póliza de vida ley: Solo adjuntó la factura, deberá remitir el sustento de abono; por lo que, se encuentra observada."*



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3896294> ingresando el número de expediente **E-290062-2025** y la siguiente clave: GGLQMY .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 1.5 Mediante Carta N° 553-2025-MTC/10.02 de fecha 24 de junio de 2025, se comunicó a la empresa **COSMOS SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C.**, las observaciones a los documentos presentados para la firma del Contrato, relacionadas a las pólizas de seguros, brindándole el plazo de cuatro (4) días hábiles para la subsanación.
- 1.6 Con fecha 30 de junio de 2025, la empresa **COSMOS SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C.**, presenta la Carta N° 028-2025-COSEINT (E-290062-2025), para intentar subsanar las observaciones efectuadas a los documentos para suscripción de contrato.
- 1.7 Mediante correo electrónico de fecha 01 de julio de 2025, se solicitó apoyo a la Suboficina de Adquisiciones y Seguimiento Contractual para la revisión de las subsanaciones a las pólizas de seguros, presentada por la empresa **COSMOS SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C.**
- 1.8 Mediante correo electrónico de fecha 02 de julio de 2025, la Suboficina de Adquisiciones y Seguimiento Contractual indicó que la empresa **COSMOS SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C.**, no cumplió con presentar la póliza y/o contrato de SCTR salud.

## II. BASE LEGAL:

- 2.1 Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley.
- 2.2 Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificaciones, en adelante el Reglamento.

## III. ANÁLISIS:

- 3.1. El presente informe, tiene como finalidad informar sobre la pérdida de la buena pro de la empresa **COSMOS SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C.**, por no cumplir con acreditar en su totalidad los requisitos para el perfeccionamiento del Contrato en virtud de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2025-MTC/10-01**, para la Contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las estaciones de control del espectro radioeléctrico (ECER) de provincias – Ítem N° 12: Tacna".

- 3.2. Corresponde indicar que, el postor adjudicado con la buena pro realiza la presentación de los requisitos exigidos para que se produzca el perfeccionamiento del contrato, tal como lo dispone el artículo 141 del Reglamento:

*"141.1 Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3896294> ingresando el número de expediente **E-290062-2025** y la siguiente clave: GGLQMY .



JAMES  
MUÑOZ  
MARTOS  
MTC-ASB

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

*suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.*

(...)

*141.3 Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. (...)"*

- 3.3. Al respecto, con Carta N° 018-2025-COSEINT presentada con fecha 23 de junio de 2025 (E-277649-2025) y, dentro del plazo establecido para la suscripción del Contrato, la empresa **COSMOS SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C.**, presentó los requisitos para el perfeccionamiento del Contrato, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3 "Requisitos para perfeccionamiento del Contrato", del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas, el cual fue verificado de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DOCUMENTACIÓN	ESTADO
01	Garantía de fiel cumplimiento del contrato	CUMPLE
02	Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.	No Corresponde
03	Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.	No Corresponde
04	Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.	CUMPLE
05	Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.	CUMPLE
06	Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.	CUMPLE
07	Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.	CUMPLE
08	Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación <sup>7</sup> . (Anexo N° 12).	CUMPLE
09	Copia simple del documento a través del cual conste que realizó el trámite de comunicación de la apertura de sucursales, oficinas, centros de trabajo, u otros establecimientos y de desarrollo de sus actividades, de las empresas que desarrollan actividades de Intermediación Laboral, de corresponder.	CUMPLE
10	Estructura de costos mensual de la prestación del servicio (incluyendo los servicios que conforman el paquete, de ser el caso), considerando el modelo del Anexo N° 4.	CUMPLE
11	Relación del personal que prestará el servicio, consignando sus nombres y apellidos, N° de Documento de identidad, cargo, remuneración y periodo del destaque.	CUMPLE
12	Copia simple del Certificado Único Laboral (Certijoven o Certiadulto). De no contar con dicho documento, se debe presentar copia simple del certificado de antecedentes penales, policiales y judiciales vigente del personal que prestará el	CUMPLE



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3896294> ingresando el número de expediente **E-290062-2025** y la siguiente clave: GGLQMY .



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Secretaría General

Oficina General  
de Administración"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	DOCUMENTACIÓN	ESTADO
	servicio.	
13	Declaración Jurada por agente, en el cual se precise que no ha sido separado de las FFAA o PNP por medidas disciplinarias.	CUMPLE
14	Copia del carnet de identidad vigente emitido por SUCAMEC, a nombre del personal propuesto. Vale precisar que, si el carnet no se encuentra actualizado a nombre de la empresa adjudicataria, el postor adjudicado con la buena pro deberá adjuntar además del carnet vigente del personal, copia del documento presentado ante la SUCAMEC, con el cual debe evidenciar que se viene realizando el trámite de actualización. Asimismo, tendrá un plazo de 30 días calendario desde iniciado el servicio, para la presentación del carnet actualizado).	CUMPLE
15	Copia de la licencia de uso de arma de fuego vigente emitida por SUCAMEC, a nombre del personal propuesto (Armado), de ser el caso.	CUMPLE
16	Póliza(s) de Seguro, según el numeral XIII de los términos de referencia.	NO CUMPLE
17	Para la suscripción del contrato EL CONTRATISTA deberá entregar a EL MTC, las pólizas de seguros mencionadas, así como Copia de las primas canceladas por cada póliza. En caso de no presentar el pago de la prima total, se aceptará la presentación de: póliza, convenio de pago con la aseguradora y la primera cuota cancelada.	NO CUMPLE
18	Fotocopia de la autorización de uso de frecuencia y Licencia de operaciones emitido por el MTC para el uso de los equipos de radio comunicación portátil, de corresponder, según el tipo de equipos ofrecidos por el postor en el procedimiento de selección.	CUMPLE
19	Copia simple del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.	CUMPLE
20	Declaración Jurada de comprometerse, de ser adjudicado con la buena pro, a tener a todo su personal propuesto (agentes) en su planilla electrónica, debiendo contar además con contratos vigentes y <b>Evaluación Medico Ocupacional</b> vigente y válida conforme a la Ley N° 29783, su reglamento N° 005-2012-TR y modificatoria RM 312-2011-MINSA.	CUMPLE
21	Documentos descritos en el numeral 8.4 de los términos de referencia.	CUMPLE
22	<b>ANEXO C:</b> Suscrito por el Postor, en el que se indique la relación del personal propuesto (agentes titulares y descanseros), consignando los nombres y apellidos completos, cargo, N° de Documento de Identidad, grado de instrucción, edad, años de experiencia en el servicio, talla, remuneración y periodo del destaque, N° de carne de identificación emitido por SUCAMEC, indicando la fecha de caducidad y demás datos que consideren necesarios para su identificación. En el mismo documento el postor declarará que los agentes de vigilancia que prestarán servicio no cuentan con antecedentes policiales ni antecedentes penales y no haber sido separado por medida disciplinaria de las Fuerzas Armadas o la Policía Nacional del	CUMPLE



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3896294> ingresando el número de expediente **E-290062-2025** y la siguiente clave: GGLQMY .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	DOCUMENTACIÓN	ESTADO
	Perú, en caso los agentes propuestos pertenezcan a una de estas Instituciones.	
23	Declaración jurada de determinación de institución arbitral ( <b>Anexo N° 13</b> ).	CUMPLE
24	Formato de declaración jurada sobre prohibiciones e incompatibilidades ( <b>Anexo N° 14</b> )	CUMPLE

3.4. Cabe precisar que, las observaciones se efectuaron con apoyo de la Suboficina de Adquisiciones y Seguimiento Contractual, mediante Carta N° 553-2025-MTC/10.02, notificada por correo electrónico con fecha 24 de junio de 2025.

3.5. Con relación a ello, con Carta N° 028-2025-COSEINT (E-290062-2025), de fecha 30 de junio de 2025 y, dentro del plazo establecido, la empresa **COSMOS SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C.**, presentó la subsanación de observaciones a los documentos presentados para la suscripción del contrato, el cual fue verificado de acuerdo al siguiente detalle:

DOCUMENTACIÓN	ESTADO
Póliza(s) de Seguro, según el numeral XIII de los términos de referencia.	NO CUMPLE

3.6. En relación a ello, de acuerdo a la evaluación efectuada y contando con el pronunciamiento de la Suboficina de Adquisiciones y Seguimiento Contractual, se consideran que la documentación relacionada a las pólizas de seguros no han sido presentadas de acuerdo a lo requerido en el numeral 8 de los términos de referencia y a los literales p) y q) del numeral 2.3 de la Sección Especifica de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 08-2025-MTC/10 – ITEM 12: Tacna; por lo que, al no haberse presentado la documentación correspondiente para el perfeccionamiento del contrato, conforme a los plazos previstos en la normativa de contrataciones, se configura la causal de pérdida automática de la buena pro del ítem N° 12: Tacna de la Adjudicación Simplificada N° 08-2025-MTC/10, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento.

3.7. Por otro lado, considerando que de la revisión de la ficha en el SEACE se aprecia que hay una (1) oferta valida que ha sido calificada, siendo que, conforme a lo establecido en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento, una vez consentida la pérdida de la buena pro corresponde requerir, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para suscripción de contrato.

3.8. Al respecto, debe tenerse en cuenta que, aun cuando la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto expresamente la obligación de la Entidad de notificar la pérdida automática de la buena pro por causa imputable al postor, corresponde que la Entidad realice tal comunicación, en tanto dicha situación genera diferentes efectos jurídicos sobre los derechos y obligaciones del postor, en tal sentido, se deberá comunicar al adjudicatario la empresa



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3896294> ingresando el número de expediente **E-290062-2025** y la siguiente clave: GGLQMY .

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**COSMOS SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C.**, la pérdida automática de la buena pro del ítem N° 12: Tacna de la Adjudicación Simplificada N° 08-2025-MTC/10.

- 3.9. En relación a lo anterior, resulta pertinente señalar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento: "Todos los actos que se realicen a través del SEACE durante los procedimientos de selección, incluidos los realizados por el OSCE en ejercicio de sus funciones, se entienden notificados el mismo día de su publicación. La notificación a través del SEACE prevalece sobre cualquier medio que se haya utilizado adicionalmente, siendo responsabilidad de quienes intervienen en el procedimiento el permanente seguimiento de este a través del SEACE".
- 3.10. De ahí que, el literal b) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley, dispone que el Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los postores cuando incumplan injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato; por lo que, corresponde que el incumplimiento del adjudicatario empresa **COSMOS SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C.** sea comunicado al Tribunal de Contrataciones del Estado a fin de que éste inicie el procedimiento administrativo sancionador y, de ser el caso, le imponga la sanción administrativa respectiva.

#### IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 4.1. El adjudicatario empresa **COSMOS SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C.**, no cumplió con subsanar las observaciones efectuadas mediante Carta N° 553-2025-MTC/10.02, notificada por correo electrónico de fecha 24 de junio de 2025, dentro del plazo que le fue otorgado para dicho efecto, por lo que pierde automáticamente la buena pro del ítem N° 12: Tacna de la Adjudicación Simplificada N° 08-2025-MTC/10, para la contratación del "Servicio de seguridad y vigilancia en las instalaciones de los centros desconcentrados territoriales (CDT) a nivel nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - Junín", de conformidad con lo dispuesto en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento.
- 4.2. Corresponde publicar la pérdida de la buena pro del ítem N° 12: Tacna de la Adjudicación Simplificada N° 08-2025-MTC/10, para la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las estaciones de control del espectro radioeléctrico (ECER) de provincias – Ítem N° 12: Tacna", en la Plataforma del SEACE, dándose por notificada al adjudicatario empresa **COSMOS SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C.**, el mismo día de su publicación, para tal efecto.
- 4.3. Considerando que, de la revisión de la ficha en el SEACE se aprecia que existen ofertas validas, por lo que, conforme a lo establecido en el numeral 141.4 del artículo 141 del Reglamento, corresponde requerir, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para suscripción de contrato del ítem N° 12: Tacna de la Adjudicación Simplificada N° 08-2025-MTC/10, para la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las estaciones de control del espectro radioeléctrico (ECER) de provincias – Ítem N° 12: Tacna".



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3896294> ingresando el número de expediente **E-290062-2025** y la siguiente clave: GGLQMY .

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 4.4. Finalmente, se recomienda comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado para el inicio del procedimiento administrativo sancionador contra la empresa **COSMOS SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C.**, conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 50.1 del artículo 50 del TUO de la Ley.

Es todo cuanto informo ante usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**RAFAEL CESAR MOYA GOYCOCHEA**

SUBOFICINA DE ADQUISICIONES Y SEGUIMIENTO CONTRACTUAL  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES



RCMG/kdjoc/kdjoc

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3896294> ingresando el número de expediente **E-290062-2025** y la siguiente clave: GGLQMY .